



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

81000599/2007

**Incidente N° 13 - IMPUTADO: MADRAZO, GONZALO
S/INCIDENTE DE EXCARCELACION**

General Roca, 17 de octubre de 2014.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes actuados caratulados: **"Incidente de Excarcelación de Gonzalo Madrazo en autos: "Zuñiga, Ovidio y Otros s/ delito contra la Administración Pública" (Expte FGR 81000599/2007)** puestos a despacho para resolver y;

CONSIDERANDO:

I. Que en el día de la fecha este Tribunal concedió al imputado Gonzalo Madrazo la excarcelación bajo caución real y las demás condiciones que surgen del auto de fs. 51/53.

II. Que no obstante ello, viene ahora quien lo asiste en este proceso solicitando que se le conceda un plazo de 72 horas para que se dé cumplimiento al embargo sobre bienes suficientes para cubrir la fianza real, e ínterin se lo excarcele bajo fianza del propio encartado y de los señores Horacio Carlos Gianella y Francisco Madrazo, quienes ya cumplieron dicho recaudo ante el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza a cargo del Dr. Walter Bento, en los términos del art. 322 del CPPN, comprometiéndose en forma solidaria a responder patrimonialmente en caso de incumplimiento de Madrazo a sus deberes de conducta.

III. Que a fs. 58 la señora Fiscal General prestó su total conformidad para que en los términos propuestos por la defensa sea concedido el beneficio excarcelatorio.

IV. Que este Cuerpo considera que la postura del MPF es un límite que impide al Poder Judicial disponer medidas tendentes a asegurar los fines del proceso que

impliquen la imposición de deberes de conducta más gravosos que los postulados por ese Poder del estado.

V. Que en tales condiciones corresponde dar favorable acogida al beneficio peticionado, debiendo en consecuencia disponerse la inmediata libertad de Gonzalo Madrazo bajo su fianza personal y la de los señores Horacio Carlos Gianella y Francisco Madrazo, que debe tenerse por prestada con la manifestación que hicieron ante el Juzgado de sección mendocino, y los demás deberes de conducta detallados en la resolución de fs. 51/53, y bajo la condición de que se efectivicen los embargos ofrecidos.

Por todo ello, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca,

RESUELVE:

I. CONCEDER en esta causa la excarcelación solicitada por el señor Defensor Particular en favor de Gonzalo Madrazo, bajo su caución personal y la de los señores Horacio Carlos Gianella y Francisco Madrazo, la que se tiene prestada con la manifestación que hicieron ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mendoza en turno (art. 316 y concordantes del C.P.P.N);

II.- HACER SABER al nombrado que deberá continuar residiendo en el domicilio de calle 2 de Mayo nro. 13.402 de la localidad de Los Corralitos, Partido de Guaymayén, Mendoza, o bien en el que fije en dicho acto, debiendo pedir autorización a este Tribunal para el abandono temporal o cambio del mismo, y presentarse cuando le sea requerido, concurrir en forma quincenal ante la Delegación de la Policía Federal Argentina más cercana a su domicilio y abstenerse de concurrir a determinados lugares o



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

juntarse con determinadas personas que puedan poner en compromiso la obligación de observar buena conducta, todo ello bajo apercibimiento de revocarle la excarcelación otorgada.

III. OFICIAR a la Unidad Nro. 5 del SPF. a fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado;

IV.- REGISTRESE, notifíquese y publíquese.

Dr. Mariano Roberto Lozano
Gallego
Juez de Cámara Subrogante
Subrogante

Dr. Richar Fernando
Juez de Cámara

El doctor Gustavo Villanueva no suscribe la presente por encontrarse cumpliendo funciones en el Juzgado Federal de Neuquén.

Ante mí Dr. Diego Martín Paolini
Secretario de Cámara